III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para la adecuación del Centro de Interpretación Dehesa Boyal y sus exteriores. (2018062261)

Habiéndose firmado el día 31 de julio de 2018, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para la adecuación del Centro de Interpretación Dehesa Boyal y sus exteriores, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de septiembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ PARA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEHESA BOYAL Y SUS EXTERIORES.

N.º EXPEDIENTE: 181251SYM008

En Mérida, a 31 de julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, debidamente autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de julio de 2018.

De otra parte, Dña. María Isabel Molano Bermejo como Alcaldesa del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras. Esta Ley establece como objetivos en su artículo 2, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes, y la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquéllos se producen.

2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las acciones en materia de uso público, explicitadas en la aplicación presupuestaria 12.05.354A.760.00, superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales) 2014-2020, submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %, sean realizadas por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz (Cáceres).

3. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.b) artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado a la necesidad de adecuar el Centro de Interpretación Dehesa Boyal y sus exteriores, en aras de facilitar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales presentes en las áreas protegidas de Extremadura y en el hábitat de dehesa mediante la promoción del uso público. En concreto, mediante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio se fomentará la preservación de los valores naturales que motivaron la declaración de los espacios integrantes de la Red Natura 2000 presentes en el entorno de este Centro de Interpretación compatibilizando la conservación de estos espacios con su rentabilidad económica, científica y cultural. El Centro de Interpretación Dehesa Boyal se sitúa en un punto estratégico de la Red Áreas Protegidas de Extremadura, localizándose en el entorno inmediato de un total de 9 Zonas de Especial Protección Para las Aves, 7 Zonas de Especial Conservación y 3 Espacios Naturales Protegidos, la mayoría de ellos sin infraestructuras destinadas a la promoción del uso público. En definitiva, se trata de establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la creación y dinamización de infraestructuras ambientales que permitan ofertar un programa de actividades de ocio y tiempo libre, educación ambiental y conocimiento del medio. Por todo ello, teniendo en cuenta la necesidad de promover el uso público de las áreas protegidas de Extremadura no se considera viable la convocatoria pública y concurrencia competitiva.

4. Esta subvención está contemplada entre las medidas definidas en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales) y ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el Período 2014-2020, aprobado por la decisión de CE n.º C(2015)8193, de 18 de noviembre de 2015, Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (España), a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la adecuación del Centro de Interpretación Dehesa Boyal y sus exteriores, según la memoria de actuaciones que se adjunta como anexo I al presente convenio.

Segunda. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 15 de agosto de 2019 salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previa solicitud del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz la cantidad de ciento ochenta y siete mil quinientos trece euros con un céntimo de euro (187.513,01 Euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

Cuarta. Presupuesto.

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

Anualidad 2018.

— 88.800,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.12.05.354A.760.00, superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales), submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %.

Anualidad 2019.

— 98.713,01 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.12.05.354A.760.00, superproyecto 2016.12.005.9003.00 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.005.0024.00, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales), submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 %.

Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades.

Sexta. Actuaciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este convenio.

La memoria de actuaciones y presupuesto del presente convenio podrá sufrir modificaciones, previa petición por parte del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, siempre que cuente con la aprobación del Director Técnico y no suponga una modificación en la cuantía o en el objeto del convenio inicialmente suscrito.

El plazo para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde la firma del mismo hasta el 30 de junio de 2019.

Séptima. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Para la consideración del IVA como gasto subvencionable, el beneficiario deberá remitir original o copia compulsada del certificado emitido por la Agencia Tributaria que justifique que el IVA no es susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

No se subvencionarán los siguientes gastos:

— Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria. Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, obsequios o premios).

— Otros impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

Octava. Forma de pago.

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

Anualidad 2018 (88.800,00 euros).

— Un primer pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2018 (44.400,00 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los

trabajos correspondientes al 50 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

— Un segundo pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2018 (44.400,00 euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

Anualidad 2019 (98.713,01 euros).

— Un tercer pago correspondiente al 50 % de la anualidad 2019 (49.356,50 Euros), una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

— Un último pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2019 (49.356,51 euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 % restante de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

El período de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será el siguiente:

— Para el primer y segundo pago del presente convenio, desde la firma del convenio hasta el 15 de diciembre de 2018.

— Para el tercer y cuarto pago del presente convenio, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 15 de agosto de 2019.

El pago, por parte del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, de los gastos realizados para la consecución del objeto de este convenio podrá realizarse desde la firma del convenio hasta el 15 de agosto de 2019.

Para que el director técnico nombrado por la Consejería pueda emitir el certificado preceptivo para la tramitación de cada uno de los pagos, el Ayuntamiento deberá entregar

previamente las justificaciones intermedias y del saldo final mediante la presentación de una certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad. En este certificado se deberá hacer constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago. Junto a cada certificación, el Ayuntamiento remitirá una solicitud de pago especificando el importe a abonar por parte de la Junta de Extremadura conforme lo estipulado en la presente cláusula. Además, el beneficiario deberá aportar original o copia compulsada del acreditante de cada uno de los gastos y pagos realizados (nómina, facturas, seguros sociales, acreditantes bancarios u otros documentos contables de valor probatorio equivalente).

Las certificaciones emitidas por la Intervención del Ayuntamiento o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, relativas a la justificación de gastos y pagos, además deberán soportarse aportando para cada uno de los contratos y/o gastos realizados las listas de comprobación que se adjuntan como anexo II. Dichas listas de comprobación deberán firmarse por el Interventor de la entidad local o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente. En concreto el Ayuntamiento deberá facilitar documentación relativa a los aspectos determinados en el anexo III del presente convenio junto a la Certificación del saldo final descrita en el párrafo anterior. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá soli-

citar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

Novena. Certificaciones.

Las aportaciones de la Junta se efectuarán a los fines establecidos en este convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz. El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz deberá someterse y colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.

Décima. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Junta de Extremadura con fondos europeos (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales), submedida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

— En su caso, las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo y el acta de selección deberá hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER), incluir su logotipo, así como el emblema (Europa invierte en las zonas rurales).

— En su caso, en el acta de selección se deberá hacer referencia a la medida 7.6.4. "Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural", tasa de cofinanciación del 75 % de fondos FEADER.

— Se deberá hacer referencia al fondo europeo, a la Unión Europea, a su emblema y al lema en las distintas fases y documentos del contrato o relacionados con el gasto y en las facturas.

— Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas ala operación.

— Presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al Registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

— En su caso, comunicar por escrito la renuncia a alguna de las actuaciones descritas en la memoria, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.

— Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final.

En el caso de contrataciones de personal:

— Se deberá informar al trabajador que su contrato tiene cofinanciación europea.

— La cualificación de trabajador se deberá acomodar al puesto de destino.

— El contrato del trabajador deberá ser firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado.

— La contratación deberá promover positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

— La contratación deberá facilitar la accesibilidad para personas discapacitadas.

El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Undécima. Incumplimiento.

Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la resolución del convenio.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de extinción del presente convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

Duodécima. Relación laboral.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Decimotercera. Resolución. Causas y efectos.

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

— Por cumplimiento del objeto del mismo.

— Por vencimiento del plazo de vigencia.

— Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (artículo 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (artículo 1,2 y artículo 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimocuarta. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoquinta. Régimen Jurídico.

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,	La Alcaldesa del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL	MARÍA ISABEL MOLANO BERMEJO

ANEXO I. Memoria de Actuaciones

Arroyo de la Luz es una localidad perteneciente a la provincia de Cáceres y se encuentra enclavada en la comarca de Tajo Salor.

En el entorno del término municipal de Arroyo de la Luz se localizan un total de 9 Zonas de Especial Protección para las Aves, 7 Zonas de Especial Conservación y 3 Espacios Naturales Protegidos, la mayoría de ellos sin infraestructuras destinadas a la promoción del uso público. Entre los valores ambientales que motivaron la declaración de estas áreas protegidas y que contribuyen a hacer de este enclave una de las áreas más valiosas para la fauna silvestre, destacan la comunidad de aves rapaces y las aves esteparias, localizándose principalmente en las Zonas de Especial Protección para las Aves "Sierra de San Pedro" y "Llanos de Càceres y Sierra de Fuentes", ambas áreas protegidas declaradas también Espacios Naturales Protegidos. Importante también la comunidad de avifauna acuática, atractivo del turismo medioambiental y uso público, que presenta importantes zonas de concentración en las Zonas de Especial Protección para las Aves vinculadas al medio acuático como son las siguientes ZEPAs: Embalse de Brozas, Embalse de Vegas Altas, Charca Arce de Abajo, Complejo los Arenales y Embalse de Alcántara.

Así. esta área se define como un complejo ambiental que concentra algunos de los ecosistemas mejor conservados de Extremadura, destacando la dehesa conformada por una masa de quercíneas con dominio de alcornoques y encinas

La dehesa es un ecosistema resultado de la transformación del bosque mediterráneo original por el hombre durante milenios, con el objetivo de maximizar la diversidad de sus producciones sin comprometer la viabilidad ambiental en el tiempo del propio ecosistema.

La dehesa es, pues, un bosque semi-natural pastoreado. El resultado es un sistema agrosilvopastoral de bosque, con arbolado de Quercus (Ilex y Suber) y pastizal, complejo y multifuncional, en el que, además de sus uso ganadero y forestal, se lleva a cabo un aprovechamiento múltiple (pastos y otros forrajes naturales, leña, frutos, corcho, caza, pesca, carbón, agricultura, etc.) y donde sus elementos interactúan de forma beneficiosa en términos económicos y ecológicos.

El presente convenio se destina a la adecuación del Centro de Interpretación Dehesa Boyal y sus exteriores, en aras de facilitar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales presentes en las áreas protegidas de Extremadura y en el hábitat de dehesa mediante la promoción del uso público. En concreto, mediante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio se fomentará la preservación de los valores naturales que motivaron la declaración de los espacios integrantes de la Red Natura 2000 presentes en el entorno de este Centro de Interpretación compatibilizando la conservación de estos espacios con su rentabilidad económica, científica y cultural.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz colaborará con la Dirección General de Medio Ambiente en la adecuación del Centro de Interpretación Dehesa Boyal y sus exteriores, en el fomento de la sensibilización medioambiental, de esta forma se hace partícipe directo al Ayuntamiento, administración más cercana a los ciudadanos, lo cual incide positivamente en la conservación de la Naturaleza.

La cuantía total del Convenio por actividad será:

Actividades	2018	2019
Diseño y Redacción de Proyecto Museográfico (contenidos y museografía completa para su fabricación)	11.695,70 €	
Adecuación interior del Centro de Interpretación. Solados, pintura, instalación eléctrica y fontanería.	16.528,93 €	
Fabricación, suministro y montaje de recursos museográficos: Recepción e interpretación, espacio audiovisual, espacio de descanso y planificación, señalización y gráficas interior.	34.650,00 €	
Suministro y montaje de recursos museográficos tecnológicos: recursos de realidad virtual, Recursos sensoriales en zona audiovisual.	9.270,00 €	
Diseño y producción de contenidos audiovisuales e interactivas (incluida la producción interactiva de realidad virtual de "El Día de La Luz" y producción audiovisual sensorial en sala audiovisual)	1.243,80 €	9.256,20 €
Fabricación, suministro y montaje de recursos exteriores en fachada del Centro de Interpretación: zona pérgola en fachada exterior y mesa de juego.		12.500,00 €
Diseño, fabricación, suministro y montaje de un Mirador Celeste para la zona. Interpretación del cielo.		16.178,80 €
Huertos Astronómicos. Diseño, fabricación y suministro de recursos para "Huertos Solares" de exterior.		21.700,00 €
Fabricación, suministro y montaje de señalítica de orientación desde localidad hasta Centro de Interpretación (4 Unidades). Diseño, fabricación, suministro y montaje de panelería interpretativa para senderos temáticos (10 Uds.) Diseño, fabricación, suministro y montaje de panelería interpretativa de recursos propios de la Dehesa (5 Uds.)		21.946,00 €
TOTAL ANUALIDADES (SIN IVA)	**73.388,43 €**	**81.581,00 €**
TOTAL ANUALIDADES (21 % IVA INCLUIDO)	**88.800,00 €**	**98.713,01 €**
IMPORTE TOTAL CONVENIO (IVA INCLUIDO)	**187.513,01 €**	

ANEXO II. LISTAS DE CONTROL

1. DATOS GENERALES

N° de Expediente:	
Importe total de la subvención:	
Importe IVA:	
Descripción del objeto de la subvención:	
Eje y Medida:	
Porcentaje de Cofinanciación:	
CIF/NIF beneficiario:	
Identificación del beneficiario:	
	(Firma y Sello) Responsable del gestor:

2. DATOS CONTABLES

N° de Expediente Gestor:	
N° de Subexpediente Contable de la D:	
Importe total de la operación:	
N° de Operación de Siccaex de la O:	

3. TIPO DE SUBVENCIÓN Y CENTRO GESTOR

	Concesión Directa (Rellenar apartado 4)		Entidades Locales (Rellenar apartado 11)
	Concurrencia Competitiva (Rellenar apartado 6)		Otros (Rellenar apartado 12)
OBSERVACIONES			

4. CONCESIÓN DIRECTA

Indicar la Normativa donde se acreditan las causas que permiten y justifican la Concesión Directa de esta subvención.	
¿Se articula mediante convenio o resolución (nominativa)?	
Fecha de Resolución/Acuerdo de concesión.	

5. DESGLOSE DE PAGOS DEL CONTRATO

Se adjunta tabla a cumplimentar: Anexo 1.

6. CONCURRENCIA COMPETITIVA

	SÍ	NO	N/A
1. ¿Se ha presentado la solicitud en modelo oficial?			
2. ¿Se ha presentado la solicitud de ayuda en plazo?			
3. ¿Se ha efectuado la revisión administrativa previa a la concesión, ésta es de conformidad y está soportada en una lista de comprobaciones? Nombre del Responsable:			
4. ¿Figura la identificación del beneficiario/a en la resolución de concesión?			
5. ¿Existe acta de la comisión de valoración? Fecha del Acta:			
6. ¿Existe un plan de control para comprobar la durabilidad de las operaciones del artículo 72.1 del Reglamento 1698 del 2005?			

7. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

	SÍ	NO	N/A
1. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?			
2. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención facilita la accesibilidad a personas con discapacidad?			

8. PUBLICIDAD

	SÍ	NO	N/A
1. ¿Se hace referencia al FEADER y a la Unión Europea en la resolución / acuerdo de concesión?			
2. ¿Aparece el emblema de FEADER en la resolución / acuerdo de concesión?			
3. ¿Aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en zonas rurales" en el Formulario de la Solicitud y en la resolución / acuerdo de la concesión?			
4. ¿Aparece en la resolución / acuerdo de la concesión la Medida a la que va asignada la subvención?			
5. ¿Aparece en la resolución de la concesión el porcentaje de cofinanciación?			
6. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de los compromisos generales (con especial atención al compromiso de contabilidad específica) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
7. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución/acuerdo de concesión de los compromisos específicos en materia de información y publicidad (carteles, placas,...) que adquiere al recibir financiación comunitaria?			
8. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de concesión de que sus datos pueden aparecer en Lista Pública?			
9. ¿Dónde / cómo ha informado el beneficiario/a para cumplir con las obligaciones de publicidad que contrajo?			
10. ¿Ha colocado el beneficiario/a carteles si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 durante la ejecución?			
11. ¿Ha colocado el beneficiario/a placa si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 al finalizar la ejecución?			
12. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿se hace referencia al fondo y a la Unión Europea?			
13. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el emblema del fondo cofinanciador?			
14. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en zonas rurales"?			

9. MEDIO AMBIENTE

	SÍ	NO	N/A
1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Autorización Ambiental Integrada (AAI)?			
2. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental (DIA?			
3. ¿El objeto de la subvención se desarrolla o puede afectar a una zona de la Red Natura?			
4. En caso de desarrollarse o afectar a Red Natura 2000, ¿el objeto de la subvención requiere Informe de Afección (normalmente anexo al estudio o a la DIA)? 5. Fecha Informe (en caso de ser necesario):			
6. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de AAI de carácter positivo?			
7. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de vertederos dentro del ámbito del RD. 1481/2001?			
8. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de incineradoras de residuos dentro del ámbito del RD.653/2003?			
9. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de DIA de carácter positivo? Fecha de publicación en Diario Oficial de la AAI o de la DIA (caso de ser necesaria):			
10. ¿Se aporta declaración jurada del beneficiario/a de haber cumplido las medidas medioambientales condicionantes establecidas en la AAI o en la DIA en el desarrollo del objeto de la subvención?			

10. JUSTIFICACIÓN IMPORTES

Importe pagado y justificado total de la concesión (máximo importe total de la concesión)	
Importe pagado y justificado total no elegible (máximo importe total de la concesión)	
Apartados de importes no elegibles (ver tabla del punto 5)	
Importe pagado y justificado total elegible (1 – 2)	

11. JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

	SÍ	NO	N/A
1. ¿La justificación aportada por la entidad beneficiaria está soportada de manera correcta en listas de comprobación firmadas por órgano independiente?			
2. ¿Resulta coherente la verificación de la legalidad y la determinación de los importes (elegibles y no) de la justificación aportada por la entidad beneficiaria sobre el desarrollo de la subvención?			
3. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?			
4. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y cómo se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...)			
5. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible.			
6. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU"			

12. JUSTIFICACIÓN OTROS

	SÍ	NO	N/A
1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención se justifica mediante documentos con valor probatorio suficiente (facturas, contratos, altas en seguridad social, nóminas...)?			
2. ¿Estos justificantes probatorios son correctos en su forma, es decir, contienen todos los datos exigidos legalmente?			
3. ¿El desarrollo del objeto del contrato se justifica mediante informe de auditoria?			
4. Apellidos y nombre o razón social del auditor/a			
5. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?			
6. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y como se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...?			
7. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalara toda la concesión como no elegible.			
8. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU"			

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:

Asiento contable del pago o nº de operación	Nº factura	¿Pago corresponde a finalidad de operación?	¿Justificante aportado es formalmente correcto?	Fecha pago	Importe	CUANTÍAS PAGADAS NO ELEGIBLES (RD 1852/2009)																		
						Intereses deudores	Gastos financieros (no incluir lo destinado a bonificación de intereses recogido en la subvención)	IVA	IRPF	Recargos / sanciones admvas / penales	Gastos judiciales	Gastos garantías bancarias	Inversiones mera sustitución que no impliquen mejora superior al 25%	Descuentos	ARRENDAMIENTO FINANCIERO				Gastos de Vivienda	Adquisición de Terrenos y edificios si no cumple requisitos	Gastos anteriores a solicitud o acta de no inicio	Adquisición de derechos producción, animales y plantas	Tasa de Dirección de Obra
															Margen del arrendador financiero	Intereses refinanciación arrendtos financieros	Seguros arrendtos financieros	Límite elegibilidad si hay opción de compra					
TOTAL																								

CUANTIAS PAGADAS NO ELEGIBLES (RD 1852/2009)									TOTAL NO ELEGIBLE DEL PAGO	TOTAL ELEGIBLE DEL PAGO
Ingresos o descuentos de la ejecución contrato	Modificaciones	Gastos de subcontratos	Gastos no docentes y amortización mayores al 25% del total	Gastos Generales si no cumple requisitos	Amortización de inmuebles y equipos si no cumple requisitos	Bienes equipo de segunda mano si no cumple requisitos	Gastos de asesoría superiores a lo fijado en las bases	Gastos de gestión, asistencia técnica y ejecución con límites art. 11		
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En

Fdo:

ANEXO III. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

1. En caso de contratación de personal deberá remitirse la siguiente documentación:

a. Contrato del trabajador que indique fecha inicio y fin.
b. En su caso, convocatoria del proceso selectivo.
c. En su caso, acreditación cualificación del trabajador.
d. En su caso, acreditación méritos del trabajador.
e. Declaración responsable del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el proceso de selección.
f. Informes motivados justificando que la contratación promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la accesibilidad para personas discapacitadas.

2. Declaración responsable del Ayuntamiento indicando que es conocedor de los compromisos generales, en materia contable y en materia de información y publicidad que adquiere al gestionar este gasto o contrato cofinanciado con FEADER.

3. En caso de contratación de obras, servicios o suministros, será de obligatorio cumplimiento la normativa vigente en materia de contratación.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

Para contratos de importe igual o inferior a 3.000€ (IVA excluido) podrá presentarse un único presupuesto. Para importes superiores, será necesario presentar como mínimo tres presupuestos, en original o copia compulsada.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los presupuestos presentados, al objeto de permitir una adecuada comparación, deberán contener idéntica propuesta de prestación por el precio ofertado y deberán contener:

- Identificación de la persona física o jurídica, CIF/NIF, domicilio.
- Fecha de emisión
- Firma del titular o representante
- Plazo de ejecución de la prestación a realizar

Si se trata de una obra, deberá remitirse además:

- Memoria valorada o proyecto, así como informe de supervisión cuando la obra afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Para la justificación del punto 3, procedimientos de contratación pública por parte del beneficiario, se deberá remitir fotocopia compulsada de toda la documentación referente al procedimiento de contratación (pliego de prescripciones técnicas, solvencia económica y financiera y solvencia técnica, invitaciones, ofertas, actas de las mesas de contratación, informe de valoración de las ofertas, resolución de adjudicación, etc.)